

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2022. 391

Palmira, diez y siete de abril de dos mil veintitrés.

Advierte esta judicatura que en el presente asunto en el numeral Primero del Resuelve de la sentencia No. 68 del 27 de marzo de esta anualidad, a diferencia de lo que por doquiera se explicitó en las consideraciones de la referida sentencia, en el acta de la misma, con señalamiento del nombre del señor demandado, igual en materia de alimentos, no se mencionó que todo lo resuelto se refería era a nadie menos que el señor HARRISON TORO CORTÉS, CON CC No. 1.143.945.174, con lo que procedemos si es menester corregir ese error que en el plexo constituye uno de naturaleza aritmética cometido por el suscrito juez, que entraña por omisión, decidir en consecuencia, a la sazón con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO. Abundando cual de pronto se demanda por las autoridades respectivas, CORREGIMOS Y DAMOS CLARIDAD, AL NUMERAL PRIMERO DEL RESUELVE DE LA SENTENCIA 68 DEL 27 DE MARZO DE 2023, QUE DICTARA ESTA JUDICATURA, EN EL SENTIDO QUE LA PERSONA PRIVADA DE LA PATRIA POTESTAD O POTESTAD PARENTAL, FUE EL SEDICENTE PADRE DEL NIÑO JAKZIEL TORO MARTÍNEZ, SEÑOR HARRISON ANDRÉS TORO

CORTÉS, CON CC No 1.143.945.174, en lo demás el numeral y el resto de providencia quedarán igual o incólumes.

Que iteramos, debe entenderse todo lo anterior y el resto que fue objeto del mismo, hacen parte obviamente de la sentencia que dio finiquito al presente asunto, para todo lo que sea menester, iteramos, **No. 68 DEL 27 DE marzo DE 2023.**

LÍBRESE LOS OFICIOS RESPECTIVOS CON ESTA ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DEL PRECITADO NUMERAL DE LA SENTENCIA EN CITA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1237246ce9487e41718a04fd571a6ebb2ffa329f1be375c841f67265b4bc3**

Documento generado en 29/04/2023 03:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>